

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23407 REAL DECRETO 1453/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Antonio Bertrán Parellada.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Bertrán Parellada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 13 de julio de 1988, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Bertrán Parellada del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23408 REAL DECRETO 1454/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Juan Manuel Sallago Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Sallago Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1991, le condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Sallago Díaz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23409 REAL DECRETO 1455/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Angel Custodio Barrios Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Angel Custodio Barrios Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1991, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Penal número

4 de Granada, de fecha 14 de mayo de 1991, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Angel Custodio Barrios Pérez del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23410 REAL DECRETO 1456/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Miguel Angel Carrasco González.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Carrasco González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 27 de abril de 1990, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.700.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Miguel Angel Carrasco González del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23411 REAL DECRETO 1457/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Francisco Javier Casillas Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Casillas Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de abril de 1992, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y del ejercicio de cargo público durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Casillas Fernández del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE